

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de febrero de 2022.

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión en la cual el pasado 04 de febrero de 2022 feneció el término conferido al extremo actor para subsanar lo advertido en auto anterior, plazo en el que arrió documental al respecto. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00415 de 2021

Causante: JUAN JOSÉ ROCHA VARGAS

Fecha Auto: 17 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisada la presente causa mortuoria al encontrar que se reúnen los requisitos de ley, conforme a lo normado en los artículos 82, 487 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el juicio de sucesión intestada del causante **JUAN JOSÉ ROCHA VARGAS**, fallecido el día 29 de diciembre de 2018, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 294.092.

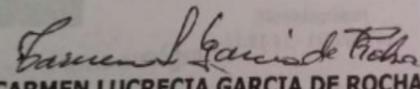
2.- SE RECONOCE a **ARELIS MARITZA, ANDRY GUILLOLA, NINIVE MAYERLY, DAIRO FELIPE y JUAN PABLO ROCHA GARCÍA**, como herederos del causante en su calidad de hijos, conforme documental aportada.

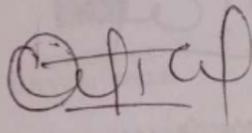
3.- Tener en cuenta y aceptar LA REPUDIACION DE LA HERENCIA que manifestó la cónyuge supérstite en el acápite final de los poderes aportados, a cuyo tenor:

CARMEN LUCRECIA GARCIA DE ROCHA, en cumplimiento del artículo No. 495 del C. G de P. al respecto me permito manifestar que no es mi interés que me sea adjudicado bien alguno dentro de este proceso de sucesión, por cuanto los bienes son propios. Suscribo el poder en calidad de cónyuge superviviente única y exclusivamente a sabiendas que no existe bienes adquiridos dentro del matrimonio.

El correo electrónico de nuestra apoderada es teresita.16@live.com

Respetuosamente,


CARMEN LUCRECIA GARCIA DE ROCHA
C. C. No. 201676273


ANDRY GUILLOLA ROCHA GARCIA
C.C. No. 20.679.374

4.- EMPLÁCESE a todas y cada una de las personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, dicha difusión deberá hacerse, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y en ese orden de ideas el mismo se realizará únicamente con la inserción en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor. Esta difusión se hará una vez se cuente con la respuesta favorable de la DIAN.

4.1- Por secretaria dese cumplimiento tanto al registro anteriormente ordenado, como al Registro de Apertura de Sucesiones de la página de la Rama Judicial, déjense las constancias de rigor. Esta difusión se hará una vez se cuente con la respuesta favorable de la DIAN.

5.- LÍBRESE oficio correspondiente a la DIAN, poniendo en conocimiento la apertura de la presente sucesión, nombre y cédula del causante, así como datos de los bienes que integran la masa sucesoral. Remítase virtualmente junto con el oficio en comento, copia simple del inventario de los bienes a suceder y registro de defunción, para lo de Ley. Déjense constancias de rigor.

6.- RECONOCER a la abogada BLANCA TERESA ROCHA RODRÍGUEZ como apoderada de los herederos aquí reconocidos; en los términos y para los fines del poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#10 de 18 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0078529d96a25ea58c32902f12d8e5a853d3602220ce5f401ce40a1303f6b6**

Documento generado en 15/03/2022 08:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>